

27 – 42200

RESOLUCIÓN N° 1068 DEL 29-12-2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN NUEVO PAÍS “NUEVO PAÍS” IDENTIFICADA CON NIT 900347287-1 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

LA DIRECTORA (E) LA SERVIDORA PÚBLICA VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA, DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017. Resolución Nro. 6745 del 18 de diciembre del año 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la

27 – 42200

RESOLUCIÓN N° 1068 DEL 29-12-2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN NUEVO PAÍS “NUEVO PAÍS” IDENTIFICADA CON NIT 900347287-1 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el día 21 de agosto del año 2020 mediante radicado 202042000000002952 la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS IDENTIFICADO CON NIT 900347287-1**, presentó ante el ICBF Regional Chocó, solicitud inicial para el reconocimiento de Personería Jurídica.

Que de acuerdo con los documentos aportados por dicha corporación esta fue constituida mediante **“Acta Nro. 01 del 05 de diciembre del año 2009, Registrada en la Cámara de comercio de Medellín para Antioquía el 18 de marzo del año 2010 en el Libro 1 bajo el número 917 “CORPORACIÓN PAÍS AFRO”.**

Que la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS IDENTIFICADO CON NIT 900347287-1** de acuerdo al certificado de existencia y representación legal aportados esta ha sido reformada en las siguientes oportunidades:

REFORMAS ESPECIALES

Acta No. 2, del 24 de julio de 2010, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 3190, mediante la cual entre otras reformas la entidad cambio su nombre por el de:

CORPORACION NUEVO PAIS y usará
la sigla NUEVO PAIS

(Documento aportado por el solicitante y registrado en el Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio Medellín.)

27 – 42200

RESOLUCIÓN N° 1068 DEL 29-12-2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN NUEVO PAÍS “NUEVO PAÍS” IDENTIFICADA CON NIT 900347287-1 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Que el Termino de duración de la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS IDENTIFICADO CON NIT 900347287-1**, “La persona Jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de agosto del año 2060 “

Que el nombramiento del Representante Legal se realizó mediante Acta “Nro. 005 del 10 de julio del año 2020 Asamblea General inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín Antioquía el 31 de julio de 2020 Libro 1 bajo Nro. 2063”.en la cual se nombró como representante legal de la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS a el señor ARIEL ROMAÑA HURTADO identificado con cédula de ciudadanía número 11.802.286**

Que mediante comunicación enviada vía correo electrónico (corporacionnuevopais@gmail.com). Los días 2-11-2020 y 3-11-2020, los profesionales del área jurídica y área financiero encargados de la revisión de la solicitud requirieron la complementación de la información aportada.

Que la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS**, el día 10-12-2020 mediante comunicación radicada 20204200000012852, aportó la información solicitada por los profesionales del área financiera y jurídica.

Que el día 11-12-2020, el profesional del área financiera emite concepto de cumplimiento en la solicitud inicial de Personería Jurídica presentada por la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS**.

Que desde el componente Jurídico y financiero, se encuentra que la solicitud inicial presentada por la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS IDENTIFICADO CON NIT 900347287-1** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 del año 2010.

Que una vez examinados los estatutos y las reformas de la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS IDENTIFICADO CON NIT 900347287-1** se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** hace una enunciación clara y completa de las actividades principales, y se observa que incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias como lo establece el literal **b)** de la Resolución 3435 de 2016. “b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias”

27 – 42200

RESOLUCIÓN N° 1068 DEL 29-12-2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN NUEVO PAÍS “NUEVO PAÍS” IDENTIFICADA CON NIT 900347287-1 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS IDENTIFICADO CON NIT 900347287-1 Cumple** con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada con la resolución 3435 de 2016 (Artículo 7) Resoluciones: 9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.G

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS IDENTIFICADO CON NIT 900347287-1, con domicilio principal en la calle 53 Nro. 49 -64 interior (502) Medellín – Antioquía – PBX – 4442144 – Cel - 3128089991**

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante Legal de la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS** al señor **ARIEL ROMAÑA HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía número **11.802.286**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS “NUEVO PAÍS” IDENTIFICADA CON NIT 900347287-1** podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal **el señor ARIEL ROMAÑA HURTADO** identificado con **cédula de ciudadanía número 11.802.286** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibídem.

27 – 42200

RESOLUCIÓN N° 1068 DEL 29-12-2020

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN NUEVO PAÍS “NUEVO PAÍS”
IDENTIFICADA CON NIT 900347287-1 DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR
FAMILIAR.**

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quibdó – Chocó, a los **29 -12 -2020**



VILMA MARIA TRUJILLO VALENCIA
Directora (E) del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: *Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico.* ___

Aprobó y Control de Legal: *Regina del Rosario Rodríguez Romaña.. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.* _____

Revisó: *Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó.* _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

27 - 42200

NOTIFICACION ELECTRONICA

A los 04 días del mes de enero de 2021 fue notificado el señor **ARIEL ROMAÑA HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía número 11.802.286, del contenido de la **RESOLUCION N° 1068 del 29 de diciembre de 2020**, mediante la cual se **RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS** identificado con Nit **900347287-1**, con domicilio principal en la calle 53 Nro. 49 -64 interior (502) Medellín – Antioquía – PBX – 4442144 – Cel – 3128089991, la cual quedó conformada de la siguiente forma. Acta Nro. 01 del 05 de diciembre del año 2009, Registrada en la Cámara de comercio de Medellín para Antioquía el 18 de marzo del año 2010 en el Libro 1 bajo el número 917 " **CORPORACIÓN PAÍS AFRO**"

LILIANA MARIA CORDOBA PALACIOS
LERNER DANINSON CORDOBA PALACIOS
CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR a (l)la señor(a) **ARIEL ROMAÑA HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía número 11.802.286, como Representante Legal de la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS IDENTIFICADA CON NIT 900347287-1. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución a la representante legal de la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS**, o a su apoderado judicial o a quien haga sus veces en los casos establecidos en el artículo 67 y Ss. del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciendole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. **ARTÍCULO CUARTO: FIJAR** copia de manera permanente y en lugar visible de la entidad la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS** con domicilio principal en QUIBDÓ – CHOCÓ. **ARTÍCULO QUINTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS, podrá prestar los servicios de protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR**, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución Nro. 3435 del año 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página Web Institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria. **ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria".

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020. A la persona notificada, se le envía mediante correo electrónico (corporacionnuevopais@gmail.com) una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 - 07 Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 673906 - 57,4,6711093 PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

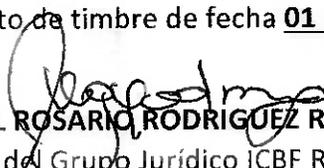
Recibido: Ariel Romaña Hurtado
cc 11802286 Q

27 - 42200

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.**

CERTIFICA QUE:

Que mediante RESOLUCION N° 1068 del 29 de diciembre de 2020, el ICBF Regional Chocó reconoce personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN NUEVO PAÍS- con Nit. 900347287-1**. La cual fue notificada el día 04 de enero del 2021, al señor **ARIEL ROMAÑA HURTADO** identificado con la c.c. 11.802.286, en calidad de representate Legal del consejo Aludido, se encuentra vigente y quedo ejecutoriada el día 19 de enero del 2021, transcurridos los 10 días hábiles para interponer recursos, sin embargo, se ordena la publicación en la NAS una vez se surte la comunicación en la que se informa del pago del impuesto de timbre de fecha **01 de marzo del 2021**.


REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jamilton Martinez Lemos / Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico 